

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-15-18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA MAG INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MIGUEL ANGEL MAGALLÓN SALGADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 13 de Julio de 2018, se adjudicó la Licitación Pública Nacional número IO-009000988-E15-2018, a **MAG INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V.**, formalizándose entre “**EL CONTRATISTA**” y “**LA DEPENDENCIA**”, el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-15-18** referente a “**TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL, CONSOLIDACIÓN DE GRIETAS DE ELEMENTOS DE MAMPOSTERÍA, CONCRETO E IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEA EN CATEDRAL BASÍLICA DE ASUNCIÓN DE MARÍA SANTÍSIMA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**”, de fecha 18 de Julio de 2018, por un monto de **\$8,256,614.62** (Ocho millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos catorce pesos 62/100 M.N.), más el I.V.A., con un **plazo de ejecución** total de **120 (Ciento veinte)** días naturales, estableciendo como **inicio** de los trabajos el día **19 de Julio de 2018**, y su **terminación** el **15 de Noviembre de 2018**.

I.2. Con fecha 21 de agosto de 2018, “**LA DEPENDENCIA**”, “**EL CONTRATISTA**”, “**LA SUPERVISIÓN**”, y personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) se reunieron en el sitio de los trabajos, en donde “**LA DEPENDENCIA**” entregó a “**EL CONTRATISTA**” el inmueble y la licencia de trabajo de Intervención otorgada por parte del INAH, para iniciar con los trabajos de refuerzo estructural en el inmueble “**CATEDRAL BASÍLICA DE ASUNCIÓN DE MARÍA SANTÍSIMA**”.

I.3. Mediante escrito número **MAG-002.1-21-08-2018**, de fecha **21 de agosto de 2018**, “**EL CONTRATISTA**”, informó a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, que con esta fecha da **inicio** a los trabajos contratados.

I.4. Con fecha 15 de agosto de 2018 “**LA DEPENDENCIA**”, entregó a “**EL CONTRATISTA**”, un pago por la cantidad de **\$ 2, 476,984.39** (Dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos 39/100 M.N.), por concepto de Anticipo, correspondiente al 30% del importe del Contrato número **DGDFM-15-18**.

I.5. Mediante escrito número **MAG-005B-21-08-2018** de fecha **22 de Agosto del 2018**, “**EL CONTRATISTA**”, solicitó a “**LA DEPENDENCIA**”, el diferimiento del programa de ejecución pactado, debido al atraso en la entrega del inmueble en **33 días naturales**, con fecha de **inicio** el **21 de Agosto de 2018** y como fecha de **terminación** el **18 de Diciembre del 2018**.

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.01/2018 emitido por el Oficial Mayor en fecha 8 de enero de 2018.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, situadas en la Calle Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con la Póliza número 214 de fecha 9 de marzo del 2004 otorgada ante la fe del Lic. José Armando Julián Salcedo Arranz, Corredor Público No. veintinueve (29) en la plaza del Distrito Federal, misma que quedo debidamente inscrita en el registro Público de Comercio con el Folio Mercantil 318063 de fecha 14 de abril del 2004.

II.2.- Su representante, el C. Miguel Ángel Magallón Salgado con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Póliza número 779, de fecha 10 de noviembre del 2010, otorgada ante la fe del Corredor Público No. veintinueve (29) en la plaza del Distrito federal el Lic. José Armando Julián Salcedo Arranz misma que quedo debidamente inscrita en el registro Público de Comercio con el Folio Mercantil 318063* de fecha 2 de diciembre del 2010.

II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: MIC040309MY2

II.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar con clave de elector número MGSLMG87042109H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2024.

II.5.- Tiene establecido su domicilio en Calle Kramer número 33, colonia Atlántida, Delegación Coyoacán, código postal 04370, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.6.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

II.7.- **MAG INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización

de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1.- Se ha determinado la necesidad de diferir la fecha de terminación de **"EL CONTRATO"**, lo que se detalla en el Dictamen Técnico (Anexo 1), en el cual **"LA DEPENDENCIA"** a través de la Residencia de Obra, resolvió procedente la necesidad de formalización del presente Convenio Modificadorio de diferimiento en la fecha de conclusión de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el quinto párrafo del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.2.- Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Modificadorio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico de fecha 31 de agosto de 2018 (Anexo 1), el cual junto con sus documentos justificatorios, programa de ejecución valorizado (Anexo 2), y catálogo de conceptos convenido (Anexo 3), forman parte integrante del presente convenio, con la finalidad de promover la presente modificación contractual.

Lo anterior de conformidad por los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 113 fracciones II y XI de su Reglamento; y el punto 6 del capítulo de "POLÍTICAS" y 8 de las "BASES" de las POBALINES.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Se dictamina procedente otorgar diferimiento del programa de ejecución de los trabajos pactados por **33 (treinta y tres)** días naturales, teniendo como **nueva fecha de inicio el 21 de agosto de 2018** y como fecha de **terminación el 18 de diciembre del 2018**.

SEGUNDA. **"EL CONTRATISTA"** expresa su conformidad con la modificación que se contrae en la cláusula TERCERA de **"EL CONTRATO"** y, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar y concluir las obras citadas de acuerdo al programa de ejecución convenido aprobado por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por **"LAS PARTES"**

TERCERA. – Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **"EL CONTRATO"** que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Modificadorio, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

CUARTA.- **"EL CONTRATISTA"** modificará según corresponda, la garantía otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, para lo cual presentará a **"LA DEPENDENCIA"** una fianza de cumplimiento adicional por el importe total correspondiente, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que la modificación a que se refiere el presente convenio no implica de manera alguna novación a “**EL CONTRATO**” objeto de la propia modificación, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

SEXTA. - El presente Convenio 1 (UNO) a “**EL CONTRATO**” se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el Quinto Párrafo artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 99 y 113 fracción II y XI de su Reglamento.

SEPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “**LAS PARTES**” renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por “**LAS PARTES**” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 10 días del mes de septiembre del año 2018.

**POR “LA DEPENDENCIA”
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

**POR “EL CONTRATISTA”
MAG INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.**



**C. MIGUEL ANGEL MAGALLÓN SALGADO
ADMINISTRADOR ÚNICO**